

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16631

Ref. Expediente N° NC2020/0006277

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de mayo de 2020 con el N° NC2020/0006277, por JAIRO ALFONSO ACOSTA MURCIA, presentó la solicitud de patente de invención titulada "RUEDA SIN NEUMÁTICO CON RADIOS TENSORES SECCIONADOS, ANGULADOS E INCLINADOS DE FIJACIÓN A RIN EN CAVIDADES PERIFÉRICAS CON ANGULACIONES DE GRADOS RADIALES Y GRADOS VERTICALES VARIABLES".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 905 el 30 de septiembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 17615 de 27 de octubre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la oportuna respuesta radicada el 24 de enero de 2023 bajo el N° NC2020/0006277, nuevas reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a una rueda sin neumático con radios tensores seccionados, angulados e inclinados de fijación a rin en cavidades periféricas con angulaciones de grados radiales y grados verticales variables y método asociado. La rueda difiere de la información del estado de la técnica más cercano, CN109910496, en que la invención reclamada menciona unos orificios lisos de la manzana y unos radios tensores seccionados angulados se acoplan intercalados desde la manzana de orificios lisos a los cuatro tipos de cavidad angular lisas con ajuste al lateral de perfil de rin denominado "cara A" y con ajuste al lateral de perfil de rin denominado "cara B" paralelo en una distribución intercalada. Asimismo, el método reclamado se diferencia de dicha anterioridad, en que comprende las etapas adicionales de determinar el ángulo de los grados verticales entre 0° verticales y 35° verticales de cada perforación del lateral de perfil de rin y el lateral de perfil de rin, combinada con el ángulo de los grados radiales 1° - 359° con desplazamiento en el plano cartesiano de dichas perforaciones para formar una cavidad única para la recepción



Resolución N° 16631

Ref. Expediente N° NC2020/0006277

de cada radio tensor roscado inclinado; perforar con taladro de maquina CNC las señales de perforaciones de las cavidades para cada radio en el lateral de perfil de rin y en el lateral de perfil de rin que determinan la trayectoria y largo del radio con su correspondiente inclinación, de acuerdo con los grados específicos de cada cavidad con sus grados verticales y grados radiales; y tensionar los radios a un 40 o 50% y centrar la rueda con centrado vertical y centrado horizontal, ajustando tensión posterior de los radios a un 70 – 85% de su tensión final definitiva, apretando con llave de torque para radios de moto con llave de medida de presión con roscado de la tuerca receptora en las cavidades del rin la terminación roscada de las cabezas de conexión.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que proporcionan una rueda con una mejor resistencia a impactos, disminuyendo la flexión de los radios de las ruedas, al generar una distribución intercalada de esfuerzos transmitidos a través del rin y permitir el movimiento de los radios al no disponerse roscados en ninguno de sus extremos; y suministran un método para elaborar dicha rueda. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0006277 el 7 de octubre de 2022 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “RUEDA SIN NEUMÁTICO CON RADIOS TENSORES SECCIONADOS, ANGULADOS E INCLINADOS DE FIJACIÓN A RIN EN CAVIDADES PERIFÉRICAS CON ANGULACIONES DE GRADOS RADIALES Y GRADOS VERTICALES VARIABLES Y PROCESO DE FABRICACIÓN ASOCIADO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

***“RUEDA SIN NEUMÁTICO CON RADIOS TENSORES SECCIONADOS,
ANGULADOS E INCLINADOS DE FIJACIÓN A RIN EN CAVIDADES PERIFÉRICAS
CON ANGULACIONES DE GRADOS RADIALES Y GRADOS VERTICALES
VARIABLES Y PROCESO DE FABRICACIÓN ASOCIADO”***

Clasificación IPC: B60B 21/00, B60B 23/00, B60B 1/04, B60B 21/06, B60B 1/00, B60B 1/02, B60C 7/00.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0006277 el 24 de enero de 2023.

Titular(es): JAIRO ALFONSO ACOSTA MURCIA.

Dirección(es): CARRERA 45 SUR #161-180, ZONA INDUSTRIAL, PICALAÑA, IBAGÜE TOLIMA, COLOMBIA.

Resolución N° 16631

Ref. Expediente N° NC2020/0006277

Inventor(es): Jairo Alfonso ACOSTA MURCIA.

Vigente desde: 22 de mayo de 2020

Hasta: 22 de mayo de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a JAIRO ALFONSO ACOSTA MURCIA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio (E), el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de marzo de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.03.31
17:02:01 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.